



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE205/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “R110910 CAMPAÑA ANUAL INTENSA” Y “R110210 SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA”, QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  - I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
  - II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  - III. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
  - IV. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
  - V. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
  - VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
  - VIII. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
  - IX. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
  - X. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
  - XI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
  - XII. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- 4. Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
- 5. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
- 6. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

7. **Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
8. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
9. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.

## C O N S I D E R A N D O S

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de los proyectos específicos “R110910 Campaña Anual Intensa” y “R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado B de la CPEUM; 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

directo de sus facultades y atribuciones, Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

El artículo 138, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, indica que, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE a través de la DERFE realizará anualmente, a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones correspondientes, para lo cual de deberán acudir ante las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral todos aquellos ciudadanos:

- a) Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y
- b) Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Asimismo, durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas las y los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que:

- a) No hubieren notificado su cambio de domicilio;
- b) Hubieren extraviado su credencial para votar, y
- c) Suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los propios LACIP.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento



hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de los proyectos específicos “R110910 Campaña Anual Intensa” y “R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los proyectos específicos “R110910 Campaña Anual Intensa” y “R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, la DERFE formuló sendas solicitudes de modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2021; para lo cual, a continuación se expone la motivación correspondiente para sustentar su respectiva aprobación.

**I. Modificación del proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”.**

De conformidad con el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2021, el proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”, cuyo objeto radica en incrementar la capacidad de la infraestructura de Módulos de Atención Ciudadana, para atender la demanda estacional de solicitudes de Credencial para Votar por el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y por la Campaña Anual Intensa 2021.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R110910 Campaña Anual Intensa”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente se destaca que, para el cumplimiento del objetivo del citado proyecto específico, se aprobó la contratación de 414 plazas para el periodo del 1° de septiembre al 15 de diciembre de 2021, de conformidad al plazo establecido en el artículo 138 de la LGIPE.

Asimismo, con motivo del Acuerdo INE/CG1459/2021, por el que el Consejo General estableció los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, y con el propósito de contar con el personal en funciones y con la capacitación y experiencia requerida para atender la demanda esperada por el cierre de la campaña especial de actualización del Padrón Electoral y la entrega de Credenciales para Votar, en apoyo de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2022; la DERFE ha determinado mantener la contratación de 27 plazas al 31 de diciembre de



2021; de las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, con un monto de \$152,448.00 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 100/00 M.N.), según cálculo validado por personal de la Dirección de Personal de la DEA.

De esta manera, se requiere dentro del mismo proyecto “R110910 Campaña Anual Intensa” realizar una adecuación presupuestal interna para transferir recursos disponibles en la partida 37501 en los meses de agosto y septiembre al capítulo 1000, por un importe de \$152,448.00 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 100/00 M.N.) para atender la presión de gasto, lo que implica la contratación por una quincena más del personal antes mencionado, situación que modificaría la estructura ocupacional.

Cabe señalar que, el cálculo de la plantilla necesaria para dicha actividad ha sido validada por la Dirección de Personal de la DEA.

En este sentido, se solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de partidas y programación (meses):

### Capítulo 1000 al 6000

Dice:

**Proyecto: R110910 Campaña anual intensa**  
**Presupuesto Aprobado 2021, por partida de gasto y calendario**

UR	PP	SPG	PY	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11	R005	SPG078	R110910	26102	456,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,000.00	114,000.00	114,000.00	114,000.00
OF11	R005	SPG088	R110910	21101	338,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OF11	R005	SPG088	R110910	22106	454,550.00	232,950.00	221,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OF11	R005	SPG088	R110910	27101	850,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OF11	R005	SPG088	R110910	37201	135,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	0.00
OF11	R005	SPG088	R110910	37501	470,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	0.00
OF11	R005	SPG088	R110910	37901	184,800.00	33,600.00	33,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,600.00	33,600.00	33,600.00	16,800.00
OF11	R005	SPG088	R110910	39202	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	1,000.00
NL02	R005	SPG088	R11091J	12101	17,830,687.00	12,440,014.00	5,390,673.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NL02	R005	SPG088	R11091J	13202	2,443,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,443,932.00	0.00	0.00
NL02	R005	SPG088	R11091J	14401	159,852.00	79,926.00	79,926.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NL02	R005	SPG088	R11091J	39801	613,957.00	0.00	376,595.00	163,191.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,171.00	0.00
TS07	R005	SPG088	R11091S	12101	14,585,036.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,167,153.00	4,167,153.00	4,167,153.00	2,083,577.00
TS07	R005	SPG088	R11091S	13202	1,997,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,997,285.00
TS07	R005	SPG088	R11091S	14401	109,296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,324.00	27,324.00	27,324.00	27,324.00
TS07	R005	SPG088	R11091S	39801	501,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,968.00	125,968.00	249,183.00
<b>Total</b>					<b>41,141,443.00</b>	<b>12,786,490.00</b>	<b>6,102,394.00</b>	<b>163,191.00</b>	-	-	-	-	<b>1,269,929.00</b>	<b>4,520,077.00</b>	<b>7,089,977.00</b>	<b>4,720,216.00</b>	<b>4,489,169.00</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Debe decir:**

**Proyecto: R110910 Campaña anual intensa**  
**Presupuesto Modificado 2021, por partida de gasto y calendario**

UR	RP	SPG	PY	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
OF11	R005	SPG070	R110910	26102	456,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,000.00	114,000.00	114,000.00	114,000.00	
OF11	R005	SPG088	R110910	21101	338,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OF11	R005	SPG088	R110910	22106	454,550.00	232,950.00	221,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OF11	R005	SPG088	R110910	27101	850,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OF11	R005	SPG088	R110910	37201	135,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	0.00	
OF11	R005	SPG088	R110910	37501	317,552.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,552.00	135,000.00	135,000.00	0.00	
OF11	R005	SPG088	R110910	37901	194,800.00	33,600.00	33,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,600.00	33,600.00	33,600.00	16,800.00	
OF11	R005	SPG088	R110910	39202	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	1,000.00	
NL02	R005	SPG088	R11091J	12101	17,830,687.00	12,440,014.00	5,390,673.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
NL02	R005	SPG088	R11091J	13202	2,443,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,443,932.00	0.00	0.00	
NL02	R005	SPG088	R11091J	14401	159,852.00	79,926.00	79,926.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
NL02	R005	SPG088	R11091J	38801	613,957.00	0.00	378,596.00	163,191.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,171.00	
TS07	R005	SPG088	R11091S	12101	14,713,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,167,153.00	4,167,153.00	4,167,153.00	2,211,890.00	
TS07	R005	SPG088	R11091S	13202	2,015,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,015,333.00	
TS07	R005	SPG088	R11091S	14401	111,105.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,324.00	27,324.00	27,324.00	29,133.00	
TS07	R005	SPG088	R11091S	39801	505,397.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,968.00	125,968.00	253,461.00	
<b>Total</b>					<b>41,141,443.00</b>	<b>12,786,490.00</b>	<b>6,102,394.00</b>	<b>163,191.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,189,929.00</b>	<b>4,447,629.00</b>	<b>7,089,977.00</b>	<b>4,720,216.00</b>	<b>4,641,617.00</b>

\*Nota: El cálculo del capítulo 1000, Servicios personales, fue validado por personal de la DEA, según correo electrónico de fecha: jueves, 30 de septiembre de 2021 06:44 p. m., de la cuenta "osiris.gonzalez@ine.mx". Asunto: Solicitud de información para ampliación del proyecto CAI 2021 y CAI 2022 en entidades PEL.

**Presupuesto aprobado: \$41,141,443.00.**  
**Incremento al capítulo 1000: \$152,448.00**  
**Presupuesto modificado: \$41,141,443.00**

En tal virtud, a través del Dictamen 136, de fecha 7 de octubre de 2021, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "R110910 Campaña Anual Intensa".

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**II. Modificación del proyecto específico "R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana".**

Esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2021, el proyecto específico "R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana", cuyo objeto radica en mantener el nivel de satisfacción ciudadana del Centro de Atención Ciudadana INETEL, mediante la contratación de servicios para tener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto "R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana", a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se destaca que dentro de los servicios que se contratan para cumplir con el objetivo del citado proyecto, se encuentra el relativo al Servicio de Posiciones de un Centro de Contacto Telefónico Alternativo, que funciona como extensión del Centro de Atención Ciudadana INETEL. Ello, con la finalidad de atender a la ciudadanía primordialmente en temas registrales, obtención de la credencial para votar, así como de diversos temas institucionales.

Luego entonces, derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por la COVID-19, el personal operativo del Centro de Atención Ciudadana INETEL ha sido reubicado en sus domicilios para continuar brindando el servicio de atención telefónica sin interrupción, como una de las medidas de seguridad e higiene que responden a las directrices institucionales y que permiten dar continuidad a la operación de los servicios otorgados, pese a las condiciones técnicas, tanto de los servicios intermitentes de internet como los de energía eléctrica.

Asimismo, es importante mencionar que el Centro de Atención Ciudadana INETEL recibe una alta demanda de consultas, entre ellas, las relacionadas con solicitudes de citas programadas para acudir a los Módulos de Atención Ciudadana a realizar trámites de actualización de Credencial para Votar, de acuerdo a la estrategia de operación respectiva durante la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, aunado al inicio de la Campaña Anual Intensa 2021-2022, además de los temas relacionados con los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Así, durante el año en curso, los recursos presupuestados se utilizaron para cubrir los servicios prestados en los meses de mayo, junio, julio y agosto, dando cumplimiento a la actividad, por lo que, con la finalidad de continuar manteniendo la atención oportuna a la ciudadanía, se requiere extender el servicio antes mencionado a un segundo periodo de operación durante los meses de noviembre y diciembre del presente año y, con ello, obtener una



mayor capacidad de atención ante la demanda esperada para final de este año.

En este sentido, se identifica la necesidad de ampliar el proyecto por un monto de \$4,846,213.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), lo cual se solicita sea cubierto mediante una presión de gasto ante la DEA:

CLAVE	PROYECTO	OPERACIÓN
R110210	Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana.	Ampliación presupuestal: <b>\$4,846,213.00</b> en la partida 31401.

Para ello, se solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los ajustes antes señalados en los respectivos rubros de partidas y programación de los meses.

**Dice:**

UR	SP	PP	Py	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
001	SPG027	R005	R110210	31602	7,862,217	0	2,620,530	0	0	2,482,605	0	2,759,082	0	0	0	0	0
001	SPG027	R005	R110210	33304	2,745,942	222,488	87,000	1,583,100	37,500	324,594	70,180	70,180	70,180	70,180	70,180	70,180	70,180
001	SPG027	R005	R110210	51501	2,060,000	0	0	0	0	0	2,060,000	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>					<b>12,668,159.00</b>	<b>222,488</b>	<b>2,707,530</b>	<b>1,583,100</b>	<b>37,500</b>	<b>2,807,199</b>	<b>2,130,180</b>	<b>2,829,262</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>

**Debe decir:**

UR	SPG	PP	Py	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
001	SPG027	R005	R110210	31401	4,846,213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,192,335.00	2,653,878.00
001	SPG027	R005	R110210	31602	7,862,217	0	2,620,530	0	0	2,482,605	0	2,759,082	0	0	0	0	0
001	SPG027	R005	R110210	33304	2,745,942	222,488	87,000	1,583,100	37,500	324,594	70,180	70,180	70,180	70,180	70,180	70,180	70,180
001	SPG027	R005	R110210	51501	2,060,000	0	0	0	0	0	2,060,000	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>					<b>17,514,372.00</b>	<b>222,488</b>	<b>2,707,530</b>	<b>1,583,100</b>	<b>37,500</b>	<b>2,807,199</b>	<b>2,130,180</b>	<b>2,829,262</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>	<b>70,180</b>

Cabe señalar, que los objetivos y metas del proyecto no se ven afectados con dichas transferencias.

**Presupuesto aprobado: \$12,053,657.00**

**Presupuesto actual: \$12,668,159.00**

**Ampliación líquida: \$4,846,213.00**

**Presupuesto modificado: \$17,514,372.00**

Es así, que a través del Dictamen 141, emitido el 11 de octubre de 2021, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana".





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R110910 Campaña Anual Intensa”, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R110210 Soporte y actualización de los sistemas de atención ciudadana”, de conformidad con el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**